



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 33 -2013-ANA-DGCRH

Lima, 29 ENE. 2013

### VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2013-ANA-DGCRH/MCBJ, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta S/N, la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas y municipales tratadas para el proyecto "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Intercambio Vial Huaylas para reuso en riego de la Urbanización Palmeras de Villa, distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima";

Que, con Oficio N° 188-2012-ANA-DGCRH, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 052-2012-ANA-DGCRH/MCBJ, conteniendo cinco (05) observaciones formuladas a su solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su absolución;

Que, mediante Carta N° 370-2012-EMAPE/GAF, la recurrente solicitó ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones; por lo que con Carta N° 246-2012-ANA-DGCRH se le otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de las observaciones;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA con fecha 23.10.2012;

Que, según el informe del visto, EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas y municipales tratadas para el proyecto "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Intercambio Vial Huaylas para Reuso en Riego de la Urbanización Palmeras de Villa, distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima", y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.



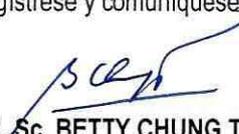


**ARTÍCULO 2º.**- Notificar la presente resolución a la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE AGUA DE LIMA.

**ARTÍCULO 3º.**-Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Sanseamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanseamiento y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

Regístrese y comuníquese.



  
Quím M.Sc. **BETTY CHUNG TONG**

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua